

de lo dispuesto en la letra f) del artículo ochenta y dos de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, en relación con el párrafo primero del artículo cincuenta y ocho de la misma. Todo sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

4967

*ORDEN de 18 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de octubre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco González Nuñez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco González Nuñez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de noviembre de 1977 y 24 de enero de 1978, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Francisco González Nuñez, Maestro Armero del C. A. S. E., en situación de retirado contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete y veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho, que le fijaron su pensión de retiro en el treinta por ciento del haber regulador, acuerdos que anulamos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y en su lugar, declaramos el derecho del demandante a que se determine su pensión de retiro en la cuantía del sesenta por ciento del regulador, por contar con más de diez años de servicios, con los efectos económicos señalados en los acuerdos que se anulan; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

4968

*ORDEN de 18 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Arquitectura y Técnica, S. A.».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, «Arquitectura y Técnica, S. A.», quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Aire, se ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada, desestimamos el recurso promovido por el Letrado don José Patricio García Ruiz, en representación de "Arquitectura y Técnica, S. A.", contra las resoluciones del Ministerio del Aire que declararon resuelto el contrato de obra del edificio para central eléctrica del aeropuerto de Bilbao, y la que denegó la admisión del recurso de reposición, por estar ajustadas a derecho, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

4969

*ORDEN de 18 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Victorina Alvarez Landivar.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional entre partes, de una, como demandada, doña Victorina Alvarez Landivar, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Aire de 14 de junio de 1975, se ha dictado sentencia, con fecha 21 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por doña Victorina Alvarez Landivar, contra la resolución del Ministerio del Aire, de fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución del mismo Ministerio, de fecha doce de marzo de igual año, sobre resolución de contrato y fijación de indemnización por ser los indicados actos administrativos conformes a derecho, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (J. E. M. A.).

4970

*ORDEN de 18 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 13 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Compañía Aérea «Ets J. Passaquay y Cia., S. A.».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, Compañía Aérea «Ets J. Passaquay y Cia., S. A.», quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministro del Aire de fecha 21 de julio de 1976, se ha dictado sentencia, con fecha 13 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por la Compañía Aérea "Ets J. Passaquay y Cia., S. A.", contra la resolución del Ministro del Aire, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos setenta y seis, que

denegó la solicitud de dicha Sociedad sobre declaración de responsabilidad de la Administración a consecuencia de los daños sufridos por el avión "Cessna 411, F-Bsut", y contra la resolución de la misma autoridad de fecha diecinueve de noviembre de igual año, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto, por no ser ajustados a derecho, y, en su lugar, declaramos que la Administración deberá indemnizar a la Entidad recurrente por los daños ocasionados en la referida avioneta en cuantía que habrá de ser fijada en periodo de ejecución de sentencia, sobre la base de que la cuantía de los daños no podrá exceder del ocho por ciento del valor total del avión siniestrado, de los cuales, solamente serán abonados por la Administración demandada el cincuenta por ciento de los mismos, proporción que asimismo se aplicará para indemnizar los perjuicios causados a la recurrente, durante la reparación de dicha avioneta, y que, igualmente, se determinarán en el indicado periodo de ejecución de este fallo; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire (J. E. M. A.).

## MINISTERIO DE HACIENDA

4971

*REAL DECRETO 389/1980, de 1 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Medinaceli (Soria) de un inmueble de 4.200 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Medinaceli (Soria) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil doscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos ochenta,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Medinaceli (Soria) de un inmueble sito en el mismo término municipal, en el kilómetro ciento cincuenta y uno de la carretera nacional Madrid-Barcelona, margen izquierda, de cuatro mil doscientos metros cuadrados, que linda: al frente, con la carretera y terrenos de Obras Públicas en medio; por la izquierda y fondo, fincas de Carmen Caballo Sobrino, y por la derecha, con Obras Públicas.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA AÑOVEROS

4972

*REAL DECRETO 390/1980, de 1 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Ciudad Real) de un inmueble de 1.160 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ciento sesenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos ochenta,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Ciudad Real) de un inmueble de mil ciento sesenta metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, señalado con los números catorce y dieciséis de la calle Capitán Sánchez Alcántara, que linda: al Norte, con la calle de su situación, Capitán Sánchez Alcántara; al Sur, herederos de Eustaquio Aliaga Ruiz; al Este, Matadero Público Municipal, y al Oeste, herederos de Eduardo Aliaga Dotor.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA AÑOVEROS

4973

*REAL DECRETO 391/1980, de 1 de febrero, por el que se rectifica la descripción del solar que revierte al Ayuntamiento de Bienvenida (Badajoz) por Real Decreto 2633/1978, de 14 de octubre.*

Por Real Decreto tres mil seiscientos treinta y tres/mil novecientos setenta y ocho, de catorce de octubre, se accedió a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Bienvenida (Badajoz) de un inmueble que donó para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Con posterioridad a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Real Decreto se ha observado que la descripción de la finca que revierte no corresponde a la que figura en el referido Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos ochenta,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se rectifica el artículo primero del Real Decreto dos mil seiscientos treinta y tres/mil novecientos setenta y ocho, de catorce de octubre, que quedará redactado así:

«Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Bienvenida (Badajoz) de un inmueble que donó para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, cuya construcción se realizó sobre otro solar y aceptado en virtud de escritura otorgada el veinte de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: parcela sita en el término municipal de Bienvenida (Badajoz), en la calle General Mola, sin número, de dos mil trescientos metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha, camino del Pizarralejo; por la izquierda, con finca de la que se segregó, y por la espalda, con tierra de doña Modesta Rubio Esteban. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo noventa, libro diecisiete, folio doscientos veintitrés, inscripción primera.»

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA AÑOVEROS